

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **033**

Fecha: 13/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 002 2015 00288	Ejecutivo con Título Hipotecario	FERNANDO BARBOSA GARCIA	VICENTE-RUBIO RIOS	Auto Interlocutorio CONFIRMAR la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta el día 21 de septiembre de 2020, por lo expuesto en esta sede de instancia.NO CONDENAR en costas por no estar causadas en esta instancia. REMITIR la presente actuación al Juzgado de origen para lo de su competencia. Oficiese en tal sentido y déjese las respectivas constancias de salida en los libros radicadores y en el Sistema Siglo XXI.	12/05/2021	
54001 31 53 003 2017 00347	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JULIA MARIA BOTELLO GALVAN	Auto Interlocutorio PRIMERO: ORDENAR la REMISIÓN del presente proceso Ejecutivo Hipotecario bajo el radicado No. 540013153003-2017-00347-00 promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, contra JULIA MARÍA BOTELLO GALVAN, al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO: POR SECRETARIA procédase a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral primero, dejando las constancias respectivas en los libros radicadores y en el Sistema Siglo XXI.	12/05/2021	
54001 31 53 003 2019 00053	Ejecutivo Singular	JOSE JOAQUIN -CASTELLANOS FAJARDO	ONEIDA- ROJAS SUESCUN	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia, por la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$1.571.833.333), a corte del 8 de Marzo de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído...	12/05/2021	
54001 31 53 003 2019 00103	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio CUAD1. DECLARAR DESIERTO (UNICAMENTE) el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada COOMEVA EPS S.A, contra la sentencia proferida el pasado 4 de mayo de 2021, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.CUAD3. PRIMERO: CONCEDER paralelamente con la APELACIÓN formulada por el Incidentalista HOSPITAL ERASMO MEOZ, la ADHESIÓN que realiza el Dr. FRANKLIN YESID FUENTES con respecto a la sentencia de fecha 4 de mayo de 2021 (dictada en este tramite incidental), por lo motivado en este auto.	12/05/2021	1-3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00216	Ordinario	VERONICA CASTILLO PEREZ	EMPRESA PALACE S.A.	Auto Interlocutorio CUADIENTIÉNDASE que el término de 1 año para dictar sentencia del que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, finiquita el día 22 de julio de la presente anualidad. No vencido el término inicial, o sea, encontrándonos dentro del término legal contemplado en la citada norma PRORRÓGUESE desde este momento, el plazo para solucionar la primera instancia, y ENTIÉNDASE contabilizado desde el día 22 de julio de 2021, y hasta el 22 de enero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. PREVIAS: NO DECLARAR PROBADA la excepción previa de "inepta demanda" propuesta por SEGUROS GENERALES OC DE COLOMBIA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia Sin condena en costas, por cuanto no hay lugar a ellas.	12/05/2021	
54001 31 53 003 2020 00047	Ordinario	RAFAEL AUGUSTO - RODRIGUEZ PANTALEON	LIBIA MARINA - ALARCON ROJAS	Auto Interlocutorio RECHAZAR la solicitud de nulidad formulada por el apoderado judicial de LIBIA MARINA ALARCÓN ROJAS y CESAR CORREDOR CORREDOR. Haciendo uso de las medidas de control y saneamiento inmersas en el artículo 132 de nuestro estatuto procesal, ADVERTIR nuevamente al extremo activo que de conformidad con lo reglado en el artículo 375 ibidem, la valla que asegura haber puesto en el bien a usucapir, deberá permanecer allí hasta el momento de la audiencia de instrucción y juzgamiento, so pena de acarrear las circunstancias adversas inmersas en la Ley. POR SECRETARIA procédase de conformidad y agréguese el contenido de la valla impuesta sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 260-45098, al Registro Nacional de Personas Emplazadas o a la plataforma dispuesta para tal fin por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el término de un mes, a las voces de lo reglado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.	12/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00077	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ALVARO ROJAS JAIMES	WILDER RUEDA VERJEL	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de JOSE ALVARO ROJAS JAIMES, y en contra de WILDER RUEDA VERGEL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. RDENAR a la parte demandada WILDER RUEDA VERGEL a pagar a la parte demandante, JOSE ALVARO ROJAS JAIMES. ABSTENERSE de librar orden de pago alguna respecto de la suma de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) solicitada. ORDENAR la notificación personal de este proveído, de conformidad con el contenido normativo del artículo 291 de Código General del Proceso, y de ser el caso, proceder con la del 292 ibidem. CÓRRASE TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días conforme lo dispone y para los fines previstos en el artículo 442 del CGP. Decide ssobre medida...	12/05/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00084	Ordinario	DIEGO LEONARDO BAYONA CORREA	WILIAM RODRIGUEZ HERRERA	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda Verbal propuesta por DIEGO LEONARDO BAYONA CORREA, a través de apoderada judicial, en contra de WILLIAM RODRIGUEZ HERRERA, por lo expuesto en la parte motiva. HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital. Déjense las constancias del caso. Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	12/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00102	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	SERVICIOS ESPECIALIZADOS H & M	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva propuesta por BANCO DAVIVIENDA, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de SERVICIOS ESPECIALIZADOS H & My MARTHA (MARLA) LUCIA JURADO RODRIGUEZ y HENDER DICKIRSON ALVAREZ CAMACHO, por lo expuesto en la parte motiva. HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital. Déjense las constancias del caso.	12/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00106	Ordinario	KEVIN FABIAN GUTIERREZ VEGA	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GUTIERREZ	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda verbal propuesta por el señor FABIO HUMBERTO GUTIERREZ IBARRA, quien actúa a nombre propio y en representación de sus menores hijos KEVIN FABIÁN GUTIERREZ VEGA, YESID LEONEL GUTIERREZ VEGA, y FREIMAN GUTIERREZ VEGA, acudiendo en demanda además los señores JOSE MARÍA GUTIERREZ GOMEZ y DORIS IBARRA MENDOZA, quienes actúan a nombre propio y en representación de su menor hija JASMIN GISELA GUTIERREZ IBARRA, a través de apoderado judicial en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA, y los señores DIEGO HUMBERTO FERNÁNDEZ CONTRERAS y MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ CAICEDO, por lo expuesto en la parte motiva.HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital. Déjense las constancias del caso. ARCHIVESE.	12/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/05/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 033**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 13 de Mayo de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
Secretaria